

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no suya, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de julio de 1925.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Autorizado por Reales decretos de 12 de noviembre y 21 de diciembre de 1923, el Ministerio de la Guerra para que por los Establecimientos fabriles de Artillería e Ingenieros, Comandancias y Parques, se proceda a la venta de la maquinaria y material inútil que no tenga adecuada aplicación a los servicios del Establecimiento respectivo, invirtiéndose el importe ingreso de estas ventas en el fomento de los mismos, y siendo conveniente hacer extensiva esta autorización, en cuanto se refiere a la maquinaria y efectos anticuados e inútiles que existen en la actualidad en algunos almacenes de Jefaturas y otros Centros correspondientes a este Ministerio, consiguientemente con ello sitio en donde guardar la maquinaria nueva, y evitando, al propio tiempo, aumentos de crédito para ampliar dicha maquinaria y material, así como sus almacenes;

El Presidente del Directorio Militar que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de Real decreto. Madrid, 1.º de julio de 1925.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º So autoriza al Ministerio de Fomento para que por las Jefaturas, Centros y demás dependencias pertenecientes al mismo, previa propuesta justificada de la cantidad correspondiente, y aprobación por dicho Ministerio, se proceda

da a la venta de los motores, maquinaria, herramientas, automóviles inútiles y demás material que no tenga adecuada aplicación para el servicio a que está destinado, o cuya reparación no resulte conveniente a los intereses del Estado.

Artículo 2.º El producto de cada venta, a propuesta de la entidad correspondiente y previa la aprobación del citado Ministerio, se aplicará íntegro al fomento de la maquinaria y demás material adecuado al servicio respectivo, no teniendo, en tal concepto, carácter de reintegrables las cantidades que se obtengan con las mencionadas ventas.

Artículo 3.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio a primero de julio de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Vacante por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Almansa (León), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia;

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer; debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de León.

Madrid, 29 de junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(Gaceta del día 5 de julio de 1925)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Próximas a terminarse las oposiciones de Secretarios de segunda categoría, y siendo conveniente convocar inmediatamente a concurso para la provisión de las plazas vacantes, se servirán los Sres. Alcaldes remitir a este Gobierno civil, en el plazo de ocho días, relación de la vacante de Secretario que exista en el Municipio, exceptuando, únicamente, las que puedan ser objeto de agrupación forzosa, especificando la causa de la vacante, sueldo que tiene asignado y si la provisión de la Secretaría está o no pendiente de recurso; advirtiendo a los señores Alcaldes y Secretarios que de no dar cumplimiento al servicio que se interesa dentro del plazo señalado, quedan conminados con el máximo de multa que la Ley determina. León 7 de julio de 1925.

El Gobernador, José del Río Jorge

NEGOCIADO DE ABASTOS

Circular

No habiendo remitido al Sr. Delegado gubernativo de la zona de Sahagún-Valencia de Don Juan, las relaciones de existencias de trigos y harinas que interesaba en mi circular publicada en el Boletín Oficial del 15 del pasado mes de junio, he acordado, en providencia de hoy, imponer a los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la multa de 25 pesetas a cada uno, que harán efectiva en sus respectivas Alcaldías en el correspondiente papel de pagos al Estado, en el improrrogable plazo de diez días, remitiendo a esta Junta provincial de Abastos, diligenciada en forma, la parte inferior, para unirla al expediente de su razón; previniéndoles que, de no hacerlo en el término de indicado, quedan conminados con la de 100 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que, sin excusa ni pretexto de ningún género, se dé el más exacto cumplimiento por los Alcaldes que se citan. León 9 de julio de 1925.

El Gobernador-Presidente, José del Río Jorge

Relación que se cita

- Gordaliza del Pino
- Valderas
- Cabreros del Río
- Campesas
- Valdemora
- Villabraz
- Villafra
- Villamartín de Don Saicho

DON JOSÉ DEL RÍO JORGE,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Crescencio Morate de la Guerra, vecino de León, ha solicitado la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de una finca de su propiedad, denominada «Monte de San José», en término de Izargo, enlace con la carretera de Adanero a Gijón, entre los kilómetros 273 y 274, he dispuesto abrir una información pública durante el plazo de quince días, para que las personas o entidades que lo deseen, puedan presentar sus reclamaciones. León 6 de julio de 1925.

José del Río Jorge.

NOTA-ANUNCIO

Electricidad

DON JOSÉ DEL RÍO JORGE,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D.ª Emilia Rodríguez de Cela, vecina de Astorga, se solicita, con arreglo al proyecto presentado en este Gobierno civil, la autorización necesaria para suministrar alumbrado público y privado a los pueblos de Nistal de la Vega, Barrientos, Carral, Posadilla, San Feliz de la Vega, Villanora, Villagarcía, Toral de Fondo, Toralino, Riego de la Vega y Castriello.

La peticionaria ha adquirido recientemente un molino harinero, accionado con aguas derivadas de la

margen izquierda del río Tuerto, situado en término municipal de Nistal de la Vega, al sitio denominado «Los Forcos», con el propósito de transformarlo en central eléctrica, utilizando el aprovechamiento hidráulico existente.

De la central saldrá una línea monofásica, que después de rodear el edificio, se subdivide en dos. Una de estas líneas sale de la central con una sola alineación hasta el inmediato pueblo de Nistal de la Vega, y desde él continúa hasta el transformador que ha de servir a los pueblos de Barrientos y Carral; continúa hasta Villagarcía, pasando entre Posadilla y San Feliz de la Vega, y antes de su terminación sale un ramal para servir a Villanueva.

La segunda de estas líneas parte de la central hasta la inmediación de Castrillo de las Piedras, y desde aquí hasta Toralino de la Vega, pasando muy cerca de Riego de la Vega y terminando en Toral de fondo.

Todo este trazado está comprendido entre el río Tuerto, por la izquierda, y el ferrocarril de Plasencia a Astorga y la carretera de Madrid a Coruña, por la derecha.

Con el ramal a Villanueva se cruza el río Tuerto y la derivación, en baja tensión, a Carral y las fincas particulares siguientes, cuya imposición de servidumbre de paso de corriente se solicita:

PUEBLO DE NISTAL

Línea a Castrillo

- D. Rodrigo M. Gómez
 • Víctor Vega
 • Antonio Vega
 • Dionisio Fresco
 • Sergio Martínez
 • Santiago Martínez
 • Felipe García
 • Pedro González
 • Francisco Vega
 • Blas Vega

PUEBLO DE CASTRILLO

Término de Valderrey

- D. Juan Martínez
 • Ignacio Martínez
 D.ª Clara de la Fuente
 D. Jacinto Martínez
 • Francisco Cabello
 • Matías Vega
 • Jacinto Martínez
 • Santos Martínez
 • Manuel Cabello
 • Domingo Martínez
 • Ignacio Martínez
 • Fernando de la Fuente
 D.ª Clara de la Fuente
 D. Joaquín Estrada
 • Francisco Martínez
 • Juan Vega
 • Felipe de la Fuente
 • Santiago Callejo
 • Francisco Cabello
 • Luis Fuentes
 • Rafael Fuentes
 • Matías Vega
 • Manuel García
 • Francisco Martínez
 D.ª Clara de la Fuente
 D. Manuel Vega
 • Angel Morán
 • José Rodríguez
 • Cayetano Mayo
 • Miguel Martínez
 • Matías Vega
 • Nicolás Cabero
 • José Rodríguez
 D.ª Teodora García
 • Ana Vega
 D. Juan Martínez
 • Miguel Martínez
 • Francisco Cabello

PUEBLO DE RIEGO

- D. José Rodríguez
 • Miguel Martínez
 • Fernando Morán
 • Ignacio Miguélez
 • Simón Pérez
 • Manuel Morán
 • Pedro Pérez
 • Fernando Morán
 • Agustín Posada
 • Tirso Martínez
 • Domingo López
 • Fernando Morán
 • Andrés Martínez
 • Manuel Pérez
 • Lucas Posada
 • Francisco Cabero
 • Miguel Martínez
 • Martín Reñones
 • Domingo López
 • Pedro Pérez
 • Santos Martínez
 • Ignacio Miguélez
 • Pedro Pérez
 • Agustín Posada
 • Francisco Cabero
 • Juan Martínez
 • Felipe Martínez
 • Simón Pérez
 • Fernando Morán
 • Domingo López
 • Ignacio Miguélez
 • Simón Pérez
 • Manuel Morán
 • Pedro Pérez
 • Agustín Posada
 • Tirso Martínez
 • Domingo López
 • Fernando Morán
 • Ignacio Miguélez
 • Andrés Martínez
 • Manuel Pérez
 • Manuel del Río
 • Lucas Posada
 • Francisco Cabero
 • Miguel Martínez
 • Martín Reñones

PUEBLO DE TORALINO

- D. José Toral
 • Narciso Zapata
 • Domingo Fuentes
 • Jerónimo Seco
 • Manuel del Río
 • Marcos Martínez
 • Felipe Reñones
 D.ª Margarita Domínguez
 D. Jerónimo Seco
 • Alejandro Martínez
 • Simón Domínguez
 • Felipe Reñones
 • Manuel del Río
 • Felipe Reñones
 • Simón Domínguez
 • Lázaro Fernández
 • Felipe Turienzo
 • Félix Miguélez
 D.ª Pascuala Morán
 D. José Mendoza
 D.ª Isabel Alija
 D. Manuel del Río
 • Jerónimo Seco
 • Pedro Pérez
 • Ignacio Miguélez
 • Esteban Prieto
 • Felipe Reñones
 • Manuel del Río
 • Jerónimo Seco
 • Felipe Reñones

PUEBLO DE TORAL

- D. Bartolomé Martínez
 • Felipe Reñones
 • Pedro Santos
 • Benito de la Rosa
 • Pablo Turienzo
 • Vicente Pérez
 • Lucas del Río
 • Esteban Domínguez
 • Domingo del Río

- D. José Miguélez
 • Santiago Seco
 • Bartolomé Martínez
 • Juan Casas
 • Tomás Domínguez
 • Tomás Miguélez
 • Tomás Domínguez
 • Francisco Morán
 • Esteban Alija
 • Bartolomé Martínez
 • Juan Seco
 • Tomás Reñones
 • Miguel Santos
 • Manuel Morán
 • Antonio Reñones
 • Tomás Domínguez
 • Javier Reñones
 • Manuel Martínez
 • Tomás Miguélez
 • Clemente López
 • Tomás Miguélez
 • Angel Miguélez
 • Silverio Santos
 • Tomás Domínguez
 • David Turienzo
 • Tomás Miguélez
 • Antonio Reñones
 • Domingo del Río
 • Esteban Alija
 • Pascual Martínez

PUEBLO DE NISTAL

Línea del mismo

- D. Rodrigo M.ª Gómez
 • Juan Callego
 • Juan San Martín
 • Miguel Prieto
 • Santos Vega
 • Domingo Prieto
 • Gustavo Santorun
 Herederos de D. Manuel Alonso
 D. Manuel González
 • Gustavo Santorun
 • Cayetano Mayo
 • Pascual Vega
 • Sergio Martínez
 Herederos de Manuel Martínez
 D. Lucas González
 • Juan Martínez
 • Mario Martínez
 • Antonio Prieto
 • José Cabero
 • Tirso Alonso
 • José Prieto
 D.ª Lorenza Cepeda
 D. Estanislao García
 • Francisco Prieto
 • Antonio Vega
 • José Prieto
 • Francisco Miguélez
 • Francisco Martínez
 • Pedro Orervo

PUEBLO DE BARRIENTOS

- D. Luis Combarros
 • Pedro Combarros
 • Abel Vega
 • Lucas González
 • Victorino Salas
 • Francisco Cabero
 • José Cabero
 • Nicolás Martínez
 • Angel Combarros
 • Angel Pérez
 • Francisco Cabero
 • José Cabello
 • Angel Combarros
 • Bonifacio Matilla
 • José Cabero
 • Angel Pérez
 • Fernando Miguélez
 • José Cabello
 • Gerardo García
 • José Cabello
 • Antonio Matilla
 D.ª Teresa Domínguez
 D. Pedro Álvarez
 • Luis Combarros
 • José Cabello
 • Nicolás Martínez

PUEBLO DE POSADILLA

- D. Julio Fernández
 • Santiago Martínez
 • Isidro Rodríguez
 • Pedro Martínez
 • Andrés Fernández
 • Santos González
 • Francisco Cabero
 D.ª Victorina Fernández
 D. Jesús Franco
 • Ignacio Fuentes
 • Miguel de la Torre
 • Angel Pérez
 • Isidro Rodríguez
 D.ª Maximina Ramos
 D. Pedro Martínez
 D.ª Josefa Domínguez
 D. Blas Cabero
 • Guillermo Canseco
 D.ª Isabel Alonso
 • Baltasara Domínguez
 D. Santiago Martínez
 D.ª Catalina Matillas
 B. Simón Drlás
 • Pedro Morán
 • Santiago Domínguez
 • Isidro Prieto
 • Pedro Martínez
 • Esteban Fernández
 • Isidro Rodríguez
 • Andrés Fernández
 Herederos de José Martínez
 D.ª Crisanta Prieto
 D. Tomás Cabero
 D.ª Laura García
 PUEBLO DE VILLAGARCÍA
 D. Crisanto Prieto
 • Santos González
 Viuda de Felipe del Campo
 D. Gaspar Martínez
 • Miguel Fuentes
 • Fernando Miguélez
 • Pedro Cabello
 Viuda de Felipe del Campo
 D. Ramón Llamazares
 • Gabino Morán
 • Andrés Fuentes
 Herederos de Santiago Feliciano
 PUEBLO DE POSADILLA

- D. Fernando Miguélez
 • Pedro Morán
 • Toribio Cabello
 • Julián Morán
 • Miguel Fuentes
 • Mateo Zapata
 • Francisco Combarros
 • Rafael Morán
 • Silvestre Grande
 • Antonio Domínguez
 • Manuel Vega
 • Isidro Rodríguez

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento, se hace público, abriendo un plazo de treinta días para que las personas o entidades interesadas puedan reclamar, por escrito, ante los Alcaldes de Valderrey, San Justo de la Vega, San Cristóbal de la Polantera y Riego de la Vega, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, donde se halla de manifiesto el proyecto que acompaña a esta potestación. León 30 de junio de 1925.

José del Río Jorge

MINAS

DON EUGENIO LABARTA Y LABARTA,
 INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Rodríguez Martínez, vecino de Puebla de Lillo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de junio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo

640 pertenencias para la mina de estañita llamada *Las Nieves*, sita en los parajes «La Respina y Requejinos», término y Ayuntamiento de Lillo. Hace la designación de las citadas 640 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 10 del registro *San Andrés*, para mineral de estañita; coincidiendo con él, se colocará la 1.ª estaca del registro que se solicita; desde él se medirán 1.400 metros al N., colocando la 2.ª estaca, interesando con la mina *San Andrés*; de ésta 3.500 al E., la 3.ª; de ésta 500 al S., la 4.ª; de ésta 1.000 al E., la 5.ª; de ésta 500 al E., la 6.ª; de ésta 1.500 al E., la 7.ª, coincidiendo con la 2.ª del registro *San Andrés*; de ésta 400 al S., la 8.ª, coincidiendo con la 1.ª del mismo registro *San Andrés*, y de ésta con 6.000 al O., se volverá al punto de partida y 1.ª estaca de la mina solicitada, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.171. León 23 de junio de 1925.—Eugenio Labarta.

Hago saber: Que por D. José Rodríguez Martínez, vecino de Puebla de Lillo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de junio, a las diez y quince, una solicitud de registro pidiendo 140 pertenencias para la mina de estañita llamada *Pegarras*, sita en el paraje «Monte Vejiga», término y Ayuntamiento de Lillo. Hace la designación de las citadas 140 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 8 del registro *San Andrés*, coincidiendo con la 1.ª estaca de la mina que se solicita; de ella al S. 400 metros, la 2.ª estaca, coincidiendo con la 7.ª de *San Andrés*; de ésta 3.300 al O., la 3.ª; de ésta 400 al N., la 4.ª, y de ésta con 3.500 al E., se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de 60 días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.172. León 23 de junio de 1925.—Eugenio Labarta.

Habiéndose servido el Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia ordenar, con fecha 27 de junio último, que prosiga la tramitación del expediente del registro minero de sales alcalinas *Manuela*, núm. 8.056, desestimando la oposición formulada a este registro por el Presidente y Vocales de la Junta vecinal de Vegacervera y otros vecinos del mismo pueblo; y no teniendo los tales quien los represente en esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 135 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, se les notifica por medio de este Boletín Oficial la mencionada resolución; advirtiéndoles que según los artículos 28, ya citado, y 116 del mismo Reglamento general de Minería, de ella pueden alzarse ante el Ministerio de Fomento, en el término de treinta días.

León 8 de julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Labarta.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Francisco López Bandera, mayor de edad, vecino de Villanueva del Arbol, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta vecinal del mismo pueblo, fecha 17 de mayo del corriente año, por el que se le obliga a dejar a disposición del común de vecinos una parcela de terreno que le ha sido concedida por la misma Junta, en el mes de diciembre de 1924, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran condeyunar en él a la Administración.

Dado en León a 25 de junio de 1925.—El Presidente, Frutos Reicio.—P. M. de S. S.: El Secretario accidental, Egeberto Méndez.

Habiéndose interpuesto por don Román López Díez, mayor de edad, vecino de Villazanzo, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento del mismo pueblo, fecha 11 de mayo último, por el que se le declara responsable de la cantidad de 1.168 pesetas y 65 céntimos, por su gestión como Secretario de referido Ayuntamiento de Villazanzo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran condeyunar en él a la Administración.

Dado en León a 25 de junio de 1925.—El Presidente, Frutos Reicio.—P. M. de S. S.: El Secretario accidental, Egeberto Méndez.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Balboa

Las Comisiones de evaluación en las partes real y personal, para

el ejercicio de 1925 a 26, se hallan compuestas de los señores siguientes:

Parte real
Parroquia de Balboa
Por rústica, D. José Núñez Gómez; por urbana, D. Manuel Mouriz González; forastero, D. Manuel Pérez Alvarez.

Parte personal
Cura Párroco, D. José Vizcalno Quiroga; por rústica, D. Manuel Lamas González, y por urbana, don Francisco González Santín.

Parte real
Parroquia de Villalfeife
Por rústica, D. Brindisa Fernández Alvarez, y por urbana, D. Anselmo González Cerezo.

Parte personal
Cura Párroco, D. Dositteo Montoro Abad; por rústica, Angel Mouriz y Mouriz, y por urbana, D. José Quiroga Valcarlos.

Balboa 27 de junio de 1925.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Aldaldia constitucional de Villahornate

En sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno de esta villa y el de Castrotuerto, en el día 30 de junio último, se acordó anunciar vacante la plaza de Médico titular que corresponde a los dos pueblos, según la clasificación de 1905, con la dotación anual de 1.250 pesetas, más el 10 por 100 de esta cantidad como Inspector municipal de Sanidad, según lo establecido en los artículos 106 del Reglamento de empleados municipales de 23 de agosto de 1924 y 44 del de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925, con la obligación de prestar la asistencia facultativa a 20 familias pobres de los dos Ayuntamientos y demás servicios benéfico-sanitarios establecidos por las disposiciones vigentes.

Los que desean tomar parte en este concurso presentarán sus solicitudes, con copia del título y demás documentos a méritos de servicios, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Villahornate a 1.º de julio de 1925.—El Alcalde, Ignacio Alonso.

Aldaldia constitucional de Oseja de Sajambre

Ampliado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1925 a 1926, de acuerdo con lo dispuesto por el Sr. Delegado de Hacienda, se halla nuevamente exauerto al público por quince días, para que durante ellos y tres más, puedan presentarse reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda.

Oseja de Sajambre a 5 de julio de 1925.—El Alcalde, Leonardo Barriada.

Aldaldia constitucional de Arzana

Continuando vacante la plaza de Médico de este Ayuntamiento, por falta de solicitantes, se anuncia de nuevo y por tercera vez, para que en el término de treinta días presenten sus solicitudes los aspirantes en esta Aldaldia.

El sueldo es de dos mil pesetas, más el 10 por 100 por la Inspección municipal de Sanidad, con la obligación de asistir a sesenta familias pobres, practicar el reconocimiento de quintas y fijar su residencia dentro de este Municipio.

Arzana, 8 de julio de 1925.—El Alcalde, Emilio González.

Aldaldia constitucional de Cistierna

Según me participa el vecino de esta villa, Angel Rey, hace tiempo que su mujer Josefa Cabezas, se ausentó del domicilio conyugal, sin su consentimiento; y teniendo noticias de que se encuentra en Madrid, se encarece su busca y captura, y caso de ser habida, sea conducida al domicilio conyugal.

Tiene las señas siguientes: pelo negro, ojos castaños, boca grande, nariz anillada y color moreno.

Cistierna 6 de julio de 1925.—El Alcalde, Ezequiel Fernández.

Aldaldia constitucional de Villagatón

Habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento de su presidencia adoptar el Régimen de Carta municipal, que ha de servir de base a este Ayuntamiento, hallándose ya confeccionado, se hace público que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento un im plazo de treinta días, o sea por todo el corriente mes de julio; durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y emitir las reclamaciones pertinentes.

Villagatón 1.º julio de 1925.—El Alcalde, Fabián Nuevo.

Aldaldia constitucional de Cubillas de Rueda

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción del repartimiento general de utilidades, en el actual presupuesto de 1925 a 1926, se hace público, a fin de que los contribuyentes de este Municipio, en el plazo de quince días, puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas; pudiendo enterrarse de dicha Ordenanza en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda 6 de julio de 1925.—El Alcalde, Vicente García.

Aldaldia constitucional de Pedrosa del Rey

Por esta Aldaldia se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio pasado, varios de los contribuyentes de este Municipio incluidos en el repartimiento general sobre utilidades, de conformidad con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus cuotas respectivas, que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que señala el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado y demás trámites que determina la respectiva Instrucción para la realización de sus descubiertos.

Y para proceder a dar la publicación

dad reglamentaria a esta providencia, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del art. 51 de dicha Instrucción.

Así lo mando, firmo y sello en Pedrosa del Rey, a 6 de julio de 1925.—El Alcalde, Pedro Rodríguez

Junta vecinal del pueblo de Castriello de Parma, Ayuntamiento de Vegas del Condado

Para gastos del pueblo y litigios, se venden, en pública subasta, las parcelas siguientes:

1.ª Una parcela de terreno, al prado cercado, de cuarenta y media áreas de superficie; valorada en dos mil cien pesetas.

2.ª Otra parcela de terreno, al sitio denominado Chamarguera del Molino, de nueve áreas; valorada en doscientas cuarenta pesetas.

3.ª Otra parcela de terreno, en dicho término, al sitio denominado la Reguerada, de veinticinco áreas; valorada en mil setecientos nueve pesetas y setenta y cinco céntimos.

El remate tendrá lugar el día veinte del actual, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo, a la hora de las tres de la tarde.

El remate se adjudicará al mejor postor, y para tomar parte en la subasta es condición precisa que los licitadores ingresen al diez por ciento.

Castriello de Parma, a 3 de julio de 1925.—El Presidente, Esteban López.

Junta vecinal de Armada

Se halla expuesto al público en la casa del pueblo de Armada, por espacio de quince días y tres más, para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925 a 1926; pasado el cual, no serán atendidas las que se formulen.

Armada 1.ª de julio de 1925.—El Presidente de la Junta vecinal, Orenscio García.

Junta vecinal del pueblo de Torre de Babia

Formado por la Junta vecinal de este pueblo el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico actual, permanecerá expuesto al público por espacio de ocho días y en el sitio de costumbre, a los efectos del art. 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Torre de Babia 4 de julio de 1925. El Presidente, Adriano Díaz.

JUZGADOS

Don Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil celebrado a instancia del Procurador Sr. Tejerina, y del que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de junio de mil novecientos veinticinco; el Sr. don Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal accidental de la misma: visto el precedente juicio verbal civil, celebrado a instancia del Procurador D. Fernando Tejerina Ramos, en nombre de D. Telesforo Hurtado Marino, vecino y del comercio de

esta plaza, contra D. Aquilino Fernández González, vecino de Vega de los Viejos, sobre pago de seiscientos noventa y tres pesetas y diez céntimos, importe de géneros facilitados dal almacén del demandante y costas;

Fallo: Que debo condenar y condeno, en rebeldía, al demandado D. Aquilino Fernández González, al pago de las seiscientos noventa y tres pesetas y diez céntimos reclamadas, y en las costas del juicio.— Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Guerrero.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veinticuatro de junio de mil novecientos veinticinco.—Antonio Guerrero.—P. S. M., Froilán Blanco.

Don Moisés Panero Núñez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. Isaac Armesto González, cuyo paradero se ignora, pero cuya última residencia la ha tenido en Serantes, contratista y empleado de las Bases Navales de Ferrol, para que el día veintitres del corriente, a las doce horas, comparezca en este Juzgado, sito en el Consistorio, a la celebración del juicio verbal civil que contra él ha instado D. Antonio Herrero, vecino de esta ciudad, sobre pago de mil pesetas, según lo tengo acordado por resolución de esta fecha; apercibiéndole que de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Astorga, a tres de julio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario suplente, Santos Martínez.

Don Eduardo Martínez Natal, Juez municipal de Villarejo de Orbigo.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se proceda nuevamente a anunciar dicha vacante a concurso libre.

Los que deseen mostrarse aspirantes presentarán sus solicitudes y los documentos que acrediten sus aptitudes, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Astorga, dentro del término de quince días, como dispone la ley Orgánica del Poder judicial, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Villarejo, a 27 de junio de 1925.—El Juez municipal, Eduardo Martínez.—El Secretario, Paulino Villares.

Don Manuel Vega Rodríguez, Juez municipal de Benuza.

Hago saber: Que por renuncia del que venía desempeñando la primera y la no provisión de la segunda, se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del mismo, en este de mi cargo. Lo que se anuncia por medio del presente para su provisión por concurso de traslado, de conformidad al art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920) y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes a dichas plazas

presentarán sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido, en término de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. El agraciado no tendrá más reintegración que los derechos de arancel, siendo el censo de 2.484 habitantes de hecho. Benuza, a 27 de junio de 1925.—El Juez, Manuel Vega.

Don Domingo Llamas García, Juez municipal de Cuadros.

Hago saber: Que para hacer pago de cuatrocientas treinta y dos pesetas y costas, a D. Juan Fernández Machín, vecino de Santibáñez, que le adeudada D. Eloy Díaz García, vecino que fué del mismo pueblo, de la propiedad de éste se venden, en segunda subasta, los bienes embargados siguientes:

1.ª La mitad de una casa, proindivisa con la viuda del citado Eloy Díaz, sita en Campo y Santibáñez, al barrio de la Estación, de planta baja, compuesta de tres habitaciones, cuadra y pajar; linda al Norte, de José Calderón; Oriente, Mediodía y Poniente, tierra del mismo cuadal; tasada en trescientas cincuenta pesetas. 350

2.ª La mitad de una tierra, proindivisa con la citada viuda, al sitio del Robledo, de cabida, toda ella, de doce áreas, próximamente; linda al Norte, de José Calderón y la casa descrita anteriormente; Oriente, camino vecinal; Mediodía, de Damiana Alvarez; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

3.ª La mitad de una tierra, proindivisa con la citada viuda, en término de Santibáñez, al sitio de la Piconas, de cabida, toda ella, de diez áreas (poco más o menos); linda al Norte, de Domingo García; Mediodía, camino; Oriente, de María Rodríguez, y Poniente, de Juan Fernández; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

4.ª La mitad de otra tierra, al mismo sitio que la anterior, también proindivisa con la misma viuda, de cabida doce áreas; linda al Norte, camino; Oriente, de Juliana García; Mediodía, heredera de Anastasio Alvarez, y Poniente, de José Alvarez; tasada en cincuenta pesetas. 50

5.ª La mitad de otra tierra, en dicho término, a Frenal, de cabida trece áreas, también proindivisa con la repetida viuda; linda al Norte, a Julián Fernández; Mediodía, Nuevo; Oriente, Modesta Sotorrio, y Poniente, se ignora; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

6.ª La duodécima parte de una casa y tierra contigua a la casa, sita en el casco del pueblo de Cuadros, al barrio de arriba, cubierta de teja, compuesta de varias dependencias; linda la casa y tierra: por el Norte, de Felipe García; Oriente, calle pública; Mediodía, de Clotilde García, y Poniente, de Bartolomé Díaz; tasada en doscientas pesetas. 200

7.ª La sexta parte de una huerta, en término de Cuadros, al sitio de la fuente, proindivisa también con la madre y hermanos de Eloy Díaz, de cabida, toda ella, de cuatro áreas; linda al Norte, de Pablo García; Oriente, Gregorio García; Mediodía, de Eleuteria García, y Poniente, camino; tasada en treinta y cinco pesetas. 35

8.ª La sexta parte de otra tierra, en dicho término, al sitio de la vaguicera, también proindivisa con la madre y hermanos de Eloy Díaz, de cabida cuatro áreas (poco más o menos); linda al Norte, de Pedro García Valencia; Oriente, camino; Mediodía, de Pablo García; Poniente, de Benigno Llanos; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

9.ª La duodécima parte de otra tierra, en término de Santibáñez, al sitio de la vega, proindivisa también con la madre y hermanos de Eloy Díaz, de cabida, toda ella, de siete áreas; linda al Norte, camino; Oriente, de Lucas García; Mediodía, de Benito Fernández, y Poniente, de Nicanor Alvarez; tasada en treinta pesetas. 30

La venta y remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Cuadros, el día veinticuatro de julio corriente, a las catorce; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirán posturas, y habrá de conformarse el rematante con la certificación del acta de remate, por no existir títulos inscritos de dichas fincas.

Cuadros, a tres de julio de mil novecientos veinticinco.—Domingo Llamas.—P. S. M., José Alvarez.

Aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego de la Comunidad de regantes-del cauce titulado «Cano de los Molinos», cuyas aguas utilizan los vecinos de Calzada de la Valderia desde tiempo inmemorial para el riego de sus fincas particulares y del terreno comunal del pueblo, quedan depositadas los mencionados proyectos en el domicilio del Secretario de esta Comunidad, D. Maximino Abad Pérez, calle de San Félix, número 6, durante treinta días hábiles, de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, a partir de la fecha en que este anuncio se publique en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y hacer por escrito, o de palabra, las observaciones que crean convenientes. Calzada de la Valderia, 4 de julio de 1925.—El Presidente, Anastasio Crespo.